

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Lunes, 4 de marzo

Núm. 27

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. RED DE CARRETERAS DEL ESTADO Proyecto Clave: 33-SO-3430.....	912
---	-----

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA	
Ordenanza Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....	914
ALENTISQUE	
Memoria de obra .....	920
ALMARZA	
Presupuesto General.....	921
BAYUBAS DE ARRIBA	
Presupuesto General.....	922
Modificación de créditos .....	923
BLACOS	
Padrón agua y basura .....	924
CABREJAS DEL PINAR	
Padrón de agua.....	925
CIGUDOSA	
Modificación de créditos .....	926
Memoria técnica de obra .....	927
Memoria técnica de obra .....	928
NAVALENO	
Presupuesto General.....	929
RABANERA DEL CAMPO	
Aprovechamiento forestal de caza de monte .....	930
EL ROYO	
Presupuesto General.....	931
SOTILLO DEL RINCÓN	
Memoria técnica de obra .....	932
TORLENGUA	
Proyecto de obra .....	933
VALVERDE DE LOS AJOS	
Presupuesto General.....	934
VELILLA DE LA SIERRA	
Memoria de obra .....	935
VIANA DE DUERO	
Arrendamiento de vivienda municipal.....	936



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

#### RED DE CARRETERAS DEL ESTADO

*ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental por el que se publica la aprobación provisional y se ordena la incoación del expediente de información pública del proyecto “Mejora de una intersección en la carretera N-234 de Sagunto a Burgos en el pp.kk. 385,060 T.M. Cabrejas del Pinar. Provincia de Soria. Clave: 33-SO-3430.*

Con fecha 7 de febrero de 2024, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, P.D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar provisionalmente el proyecto “Mejora de una intersección en la carretera N-234 de Sagunto a Burgos en el pp.kk. 385,060 T.M. Cabrejas del Pinar” con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 1.202.688,91 €. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 “Proyecto de trazado” del Reglamento General de Carreteras.
2. Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental:
  - La incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados. También lo será a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (Art. 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).
  - Someter el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar.
  - Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el BOE.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, se somete a Información Pública el referido Proyecto, durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias. Las observaciones que se formulen habrán de dirigirse a esta Demarcación de Carreteras y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en los artículos



17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (BOE de 20 de junio de 1957), se somete a trámite de información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

El documento para la información pública podrá ser consultado en dependencias de la Unidad de Carreteras del Estado en Soria de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, con sede en Soria, Calle Mosquera de Barnuevo nº3, y en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través del enlace <https://www.mitma.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>.

## ANEXO–RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CLAVE 33-SO-3430

### TÉRMINO MUNICIPAL: CABREJAS DEL PINAR

Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR ACTUAL.	DOMICILIO	AFECCIONES (m2)	
				APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN
1	42073A015351450000ID	AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL PINAR	CL CASTILLO-42147 CABREJAS DEL PINAR (SORIA)	PASTOS 142 ud árboles, 425 ml cerramiento, 35,75 m2 edificación	2.518,00
2	1984801WM1218S0001UX	AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL PINAR	CL CASTILLO-42147 CABREJAS DEL PINAR (SORIA)	URBANIZABLE	66,00
3	42073B010005670000WF	SANZ ARRANZ SUSANA ROSA	CL LAS ERAS 14 PI:BA Pt:O-42146 CABREJAS DEL PINAR (SORIA)	LABOR O LABRADÍO SECANO	17,00
4	42073B010000020000WI	AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL PINAR	CL CASTILLO-42147 CABREJAS DEL PINAR (SORIA)	LABOR O LABRADÍO SECANO 15 ud árboles	3.407,00
5	42073A015051850000IX	AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL PINAR	CL CASTILLO-42147 CABREJAS DEL PINAR (SORIA)	PASTOS	741,00
6	42073A010051850000IH			PASTOS 25 ud árboles	992,00

BOPSO-27-04032024

Burgos, 28 de febrero de 2024. – El Ingeniero Jefe de la Demarcación. Javier Fernández Armiño



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ÁGREDA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 10 de enero de 2024, sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de dicha disposición.

##### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE Y EXECCIONES.

1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Agreda.

Las obras podrán consistir en obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta, las obras de demolición, las obras de edificios tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior, las alineaciones y rasantes, las obras de fontanería y alcantarillado y los movimientos de tierras y cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieren licencia de obra urbanística.

2. Quedan, igualmente, incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

3. Asimismo quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

4. De acuerdo con el artículo 100.2 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles,



puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del mismo quien solicite las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### ARTÍCULO 5. CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN (Se añade el punto 3)

1. La cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 3% de la base imponible.

3. El tipo de gravamen será el 4% de la base imponible para las construcciones, instalaciones y obras de Plantas Fotovoltaicas, Parques Eólicos, y cualquier tipo de planta de generación o transformación de energía eléctrica (biogás, biometano,...).

#### ARTÍCULO 6. DEVENGO

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha del Decreto de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.



## ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES.

7.1.- Previa solicitud del sujeto pasivo, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de sus miembros, podrá acordar:

- Bonificación de hasta el 20 % de la cuota del impuesto a favor de la rehabilitación de los edificios incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
- Bonificación de hasta el 50 % de la cuota del impuesto a favor de la rehabilitación de los edificios incluidos en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

De estas bonificaciones quedarán excluidos los edificios declarados fuera de ordenación, así como los edificios que ofrecen un impacto negativo, según lo recogido en el apartado 3 del documento del Catálogo que forma parte del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

7.2.- Previa solicitud del sujeto pasivo, el Pleno de la Corporación por mayoría de sus miembros, podrá bonificar las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico- artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración.

Las anteriores bonificaciones no serán objeto de aplicación simultánea.

### 7.2.1-Requisitos para la concesión de la bonificación:

Para que una construcción, instalación u obra pueda ser declarada de especial interés o utilidad pública deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1.- Por circunstancias de fomento de empleo vinculado a la promoción del progreso social y económico del municipio, incentivando la estabilidad, consolidación y arraigo de la población en la localidad:

1.1.- Previa solicitud del sujeto pasivo, podrán bonificarse las construcciones, instalaciones y obras de las empresas que inicien su actividad, según el siguiente cuadro de bonificaciones:

A) Empresa que cree de 2 a 10 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 45%
B) Empresa que cree de 11 a 20 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 65%
C) Empresa que cree más de 20 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 95%

Además de justificar la creación de empleo, para poder beneficiarse de la bonificación, los interesados, deberán estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el municipio de Ágreda.

1.2.- Previa solicitud del sujeto pasivo, podrán bonificarse las construcciones, instalaciones y obras de las empresas que amplíen su actividad, según el siguiente cuadro de bonificaciones:

A) Empresa cuya plantilla en conjunto esté formada por 2 y hasta 10 trabajadores/autónomos o que, estando ya implantada en la localidad, cree de 2 a 10 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 45%
B) Empresa cuya plantilla en conjunto esté formada por 11 y hasta 20 trabajadores/autónomos o que, estando ya implantada en la localidad, cree de 11 a 20 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 65%
C) Empresa cuya plantilla en conjunto esté formada por más de 20 trabajadores/autónomos o que, estando ya implantada en la localidad, cree más de 20 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 95%



7.3.- Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

7.3.1. Para poder disfrutar de la bonificación del impuesto a favor de la rehabilitación de los edificios incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, los interesados deberán presentar solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de la concesión de la licencia de obra.
- Copia de la liquidación y resguardo del pago
- Fotocopia de D.N.I., si se trata de una persona física, o de las escrituras de constitución, si se trata de una persona jurídica.

7.3.2. Para poder disfrutar de la bonificación del impuesto a favor de la rehabilitación de los edificios incluidos en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda, los interesados deberán presentar solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de la concesión de la licencia de obra.
- Copia de la liquidación y resguardo del pago
- Fotocopia de D.N.I., si se trata de una persona física, o de las escrituras de constitución, si se trata de una persona jurídica.

7.3.3. Para poder disfrutar de la bonificación referenciada los interesados deberán presentar solicitud acompañada del correspondiente proyecto donde se acrediten las circunstancias que motiven la posible bonificación ante el Ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Copia de la concesión de la licencia de obra.
- Copia de la liquidación y resguardo del pago.
- Fotocopia de D.N.I., si se trata de una persona física, o de las escrituras de constitución, si se trata de una persona jurídica.
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento.
- Compromiso de creación de puestos de trabajo y acreditación documental de la consolidación de los mismos en la población del municipio, para las empresas de nueva instalación.
- Copia del TC2 del mes anterior a la solicitud de licencia de obras, para las empresas ya instaladas.

7.4.- Plazo para la solicitud de la bonificación:

El plazo para la solicitud de la bonificación referenciada será desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia hasta TRES MESES después de la concesión de la licencia.

7.5.- Concesión de la bonificación:

El Pleno de la Corporación, por mayoría de sus miembros, previo estudio del expediente en cuestión, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones u obras de que se trate y concederá la bonificación que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza.

7.6.- Seguimiento e inspección:

El compromiso de creación de puestos de trabajo deberá cumplirse en el plazo máximo de dos años desde la concesión de la bonificación.

El sujeto pasivo que disfrute de una bonificación vendrá obligado a presentar la siguiente documentación, dentro de los años siguientes a la concesión de la bonificación.

- Copia de los TC2 de los últimos 2 meses, a efectos de acreditar el número de trabajadores afectos a la actividad empresarial. Se deberá comprobar que en los dos meses precitados se mantenga el número de trabajadores objeto de la creación-ampliación de empleo.



- Copia de los contratos de trabajo de los nuevos puestos creados, si se trata de bonificación fomento de empleo-ampliación.

La falta de presentación de la documentación reseñada dará lugar a la cancelación de la bonificación.

#### 7.7.- Cancelación de la bonificación:

En el caso de que el sujeto pasivo no haya cumplido el compromiso de creación de empleo en el plazo de DOS AÑOS desde la concesión provisional de la bonificación, o no justifique dicho cumplimiento, el Ayuntamiento acordará la minoración o resolución de la bonificación y liquidará el impuesto que le corresponda, pudiendo exigirse su abono por la vía ejecutiva de apremio.

### ARTÍCULO 8. GESTIÓN DEL TRIBUTO

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiere sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) En caso contrario, sobre el presupuesto presentado por los interesados, revisado por el arquitecto municipal.

2. Los sujetos deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de obra al objeto de que se proceda a su comprobación y pueda, en su caso, extenderse la licencia de primera ocupación.

Cuando sea preceptiva dicha licencia de primera ocupación no podrá otorgarse en alta en servicios de agua, alcantarillado y recogida de basuras domiciliarias en tanto no se haya solicitado y, en su caso, obtenido la misma.

Cuando se solicite licencia de obras para colocación de postes de madera por parte de alguna empresa de energía eléctrica o telefónica así como la de realización de vallado, el Ayuntamiento verificará mediante la referida comprobación la existencia de postes provisionales en la vía pública, no pudiendo otorgarse licencias de primera ocupación sin la retirada de los mismos.

Si el vallado proviene de un solar creado por una edificación preexistente y demolida, para la que haya sido necesaria la autorización de colocación de postes provisionales de madera necesarios para la retirada de cableado de la fachada, se entenderá que estos deberán ser retirados en el plazo de un mes desde la construcción de vallado.

Una vez acreditada la finalización de la obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. GARANTÍA O FIANZA para obras en vía pública o próxima a ésta. Para hacer frente a los posibles desperfectos causados por la ejecución de las obras en la vía pública se establece una fianza que se calculará de la siguiente manera:

Para empresas suministradoras de servicios públicos, en las obras para instalar o reponer estos servicios:

- 5% del presupuesto de ejecución material

Para obras de edificación en zona urbana, la mayor de:

- 3% del presupuesto de ejecución material o





- 50€ por cada metro cuadrado de afección por las obras. Se entiende como afección, los metros de lindero con vía pública multiplicados por un ancho de 3 metros

Para obras de edificación en zona no urbana, la mayor de:

- 2% del presupuesto de ejecución material o
- 10€ por cada metro cuadro de afección por las obras. Se entiende como afección los metros de lindero con vía pública multiplicados por un ancho de 3 metros

#### ARTÍCULO 9.

En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

#### ARTÍCULO 10. RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán el régimen regulado en la Ley General tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

11.1.- Infracciones muy graves: Mantenimiento de postes provisionales más allá del plazo autorizado.

11.2.- Sanciones muy graves: 1.000,00 euros.

Podrán establecerse multas coercitivas de carácter periódico, transcurrido el plazo de un año desde su comprobación sin la retirada del mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Brugos.

Ágreda, 29 de febrero de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

580



## ALENTISQUE

Aprobado por esta Alcaldía la memoria de la obra “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS”, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Ana López Casado, con un presupuesto de 15.320,52 euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencia.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Alentisque, 28 de febrero de 2024. – Juan Antonio Peña Frías.

579

**ALMARZA**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almarza, 29 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez

585

BOPSO-27-04032024

**BAYUBAS DE ARRIBA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	10.000,00	Gastos de personal	21.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.800,00
Tasas y otros ingresos	2.800,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	28.000,00	Transferencias corrientes	5.000,00
Ingresos patrimoniales	62.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	85.200,00
Transferencias de capital	62.200,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>165.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>165.000,00</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:***a) Plazas de Funcionario:*

Funcionarios: Con Habilitación Nacional, Secretario –Interventor: 1. Nivel 26.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bayubas de Arriba, 29 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, María José Miguel Galgo 581

BOPSO-27-04032024

**BAYUBAS DE ARRIBA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2023 en la modalidad de transferencias de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, nuevos ingresos, mayores ingresos y bajas en otras partidas del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, que se hace público resumido por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C Defini</i>
1	GASTOS DE PERSONAL	21.000,00	-4.800,00	16.2000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	56.800,00	-3.000,00	3.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	0,00	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	60.000,00	29.600,00	89.600,00
	SUMAS	142.800,00	21.800,00	164.600,00

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C Defini</i>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.000,00	0,00	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.800,00	0,00	2.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000,00	0,00	28.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	62.000,00	0,00	62.000,00
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00	0,00	40.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	21.8000,00	21.800,00
	SUMAS	142.800,00	21.800,00	164.600,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bayubas de Arriba, 29 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, María José Miguel Galgo 582



## BLACOS

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua a domicilio y recogida de Basura correspondiente al 2º semestre del año 2023, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 27 de febrero de 2024. – La Alcaldesa, María Jesús Pérez Gañan.

573



**CABREJAS DEL PINAR**

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al periodo de verano de 2023, se expone al público por un plazo de 10 días hábiles en este Ayuntamiento, por motivos de urgencia a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cabrejas del Pinar, 29 de febrero de 2024. – El Alcalde, Javier Pascual Vadillo

583

BOPSO-27-04032024



## CIGUDOSA

Aprobada inicialmente la modificación núm. 01/2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, tanto en las oficinas municipales como en la sede electrónica de la presente Administración local (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cigudosa, 27 de febrero de 2024. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

568



**CIGUDOSA**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Cigudosa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, la memoria técnica de la obra denominada “Reparación Casa Consistorial”, a ejecutar en esta localidad, redactada y firmada por la Sra. Arquitecta Dña. Valentina Liso Núñez, con un Presupuesto total de 10.034,94.- €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Cigudosa, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el citado proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Cigudosa, 27 de febrero de 2024. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

569

BOPSO-27-04032024



## CIGUDOSA

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Cigudosa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, la memoria técnica de la obra denominada “Obras de conservación y mejora de infraestructuras”, a ejecutar en esta localidad, redactada y firmada por la Sra. Arquitecta Dña. Valentina Liso Núñez, con un Presupuesto total de 14.512,22.- €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Cigudosa, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el citado proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Cigudosa, 27 de febrero de 2024. – El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel

570

**NAVALENO**

El Ayuntamiento de Navaleno, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal y restante documentación que de él forma parte, para el ejercicio de 2024.

Conforme establecen los artículos art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios sede electrónica (navaleno.sedelectronica).es, a fin de que por los interesados a que hace referencia el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento y presenten contra el indicado presupuesto las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes, sólo y exclusivamente por los motivos señalados en el apartado dos del citado artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de los siguientes quince días hábiles al de la publicación del anuncio indicado en el B.O.P.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Navaleno, 27 de febrero de 2024. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez.

567

BOPSO-27-04032024

**RABANERA DEL CAMPO**

Aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 el expediente que ha de regir la licitación convocada para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza del monte nº. 129 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, denominado Majadahonda perteneciente a Rabanera del Campo, se anuncia licitación conforme a los siguientes datos:

*1. Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Rabanera del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Domicilio: Camino Ituero, 1. 42294-Rabanera del Campo
- d) Teléfono/fax: 975261032
- e) Correo electrónico: rabaneradelcampo@dipsoria.es
- f) Dirección internet perfil: www.rabaneradelcampo.sedelectronica.es.
- g) Expediente: SO-OTR-0426-2024

*2. Objeto del contrato:*

- a) Tipo: aprovechamiento forestal de caza.
- b) Descripción: aprovechamiento de caza del monte nº. 129, de UP. denominado Majadahonda. Perteneciente a la ELM de Rabanera del Campo.
- c) Lote único.
- d) Duración: 5 años, 2024-2029 (temporadas de caza 2024-2025 a 2028-2029, ambos inclusive, durante las temporadas determinadas de caza).
- e) Admisión de prórroga: No.

*3. Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Subasta

*4. Presupuesto base de licitación:*

Importe: 24.586,10 por temporada

Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva: 25% del precio de adjudicación

*5. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- b) Modalidad de presentación:

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Cubo de la Solana, en horario de 9:00 a 14:00 hora, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*6. Apertura de ofertas:*

- a) Lugar: Casa consistorial de Cubo de la Solana
- b) Fecha y hora: dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de plicas. Se comunicará oportunamente a los licitadores.

Rabanera del Campo, 28 de enero de 2024. – El Alcalde, César Andrés Gallardo

574



## EL ROYO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, se ha acordado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2024, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, se hace público lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	197.000,00	Gastos de personal	106.900,00
Impuestos indirectos	29.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	347.500,00
Tasas y otros ingresos	88.600,00	Gastos financieros	60,00
Transferencias corrientes	103.000,00	Transferencias corrientes	7.300,00
Ingresos patrimoniales	69.432,70	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	89.355,90
Transferencias de capital	80.983,20	Transferencias de capital	16.900,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>568.015,90</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>568.015,90</b>

BOPSO-27-04032024

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

#### a) *Plazas de Funcionario:*

Denominación del puesto de trabajo: Secretario Interventor.

Número de puestos: Uno.

Sistema de provisión: Interino.

La Agrupación para los efectos de sostenimiento de esta plaza está formada por los Ayuntamientos de El Royo y Sotillo del Rincón

#### b) *Personal laboral:*

Denominación del puesto de trabajo: Personal Laboral Fijo

Alguacil Servicios Múltiples. 1

Denominación del puesto de trabajo: Persona Laboral Eventual

Peón: 2

Auxiliar Limpieza: 1

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El Royo, 28 de febrero de 2024. – El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra

576



## SOTILLO DEL RINCÓN

Aprobada inicialmente la Memoria Técnica de la obra denominada “Rehabilitación y Mejora Edificio Municipal Plaza Hermanos Álvarez Sanz (Bar- Casino) ”, redactada por el Arquitecto D. Alejandro Cabrerizo de Marco, con un presupuesto de veinte mil euros (20.000,00) IVA incluido.

Dicha memoria se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento ( Lunes y Miércoles), durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Sotillo del Rincón, 28 de febrero de 2024. – El Alcalde, Domingo Ángel Redondo Domínguez  
571

---



## TORLENGUA

Aprobado por Resolución de Alcaldía el proyecto de obra incluida en el Plan de Cohesión nº 153 el Ingeniero de caminos D. Rafael Santamaría Ausín con un presupuesto de CATORCE MIL CIENTO VEINTE CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS //14.120,71€// iva incluido, para la Sustitución de redes y pavimentación , se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica: [www.torlengua.sedelectronica.es](http://www.torlengua.sedelectronica.es) para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torlengua, 28 de febrero de 2024. – El Alcalde, Iván Martínez López

575

BOPSO-27-04032024

**VALVERDE DE LOS AJOS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.700,00
Tasas y otros ingresos	200,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	15.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	20.000,00
Transferencias de capital	14.000,00	Transferencias de capital	2.500,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>29.200,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>29.200,00</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:***a) Plazas de Funcionario:*

1. Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1

**TOTAL PLANTILLA: 1**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valverde de los Ajos, 28 de febrero de 2024. – El Alcalde, Álvaro I. Maqueda Martínez 572

BOPSO-27-04032024





## VELILLA DE LA SIERRA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024, la memoria de la obra **INSTALACIÓN CINCO FAROLAS NUEVAS PROMOTOR:** Ayuntamiento de Velilla de la Sierra. Situación: Velilla de la Sierra (Soria) Autor: Alfredo Gazo Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, con un presupuesto de 12.968,39 € IVA incluido, se expone al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Velilla de la Sierra, 29 de febrero de 2024. – El Alcalde, Antonio Mateo García.

584

BOPSO-27-04032024

**VIANA DE DUERO**

Habiendo quedado vacante el arrendamiento de la vivienda, situada en la calle Egidillo, s/n, de propiedad de este Ayuntamiento de Viana de Duero, por haber finalizado el contrato de arrendamiento suscrito con el anterior arrendatario, se abre un plazo de información pública, para aquellos que pudieran estar interesados.

*1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Viana de Duero, en horario de oficina, miércoles, de 15h a 18h. Teléfono. 975.18.79.33
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios.

*2. Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para destinarlo a vivienda, ubicado en la c/ Egidillo, s/n. Periodo 5 años.

*3. Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: ABIERTO
- c) Criterios de Adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

*4. Presupuesto base de licitación: 150€/mes.*

*5. Presentación de ofertas:* Durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el BOP, si el último día no coincidiera con miércoles, finalizará al miércoles siguiente

*6. Apertura de las ofertas.* En la Secretaría del Ayuntamiento de Viana de Duero, el miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Viana de Duero, 28 de febrero de 2024. – El Alcalde, Óscar Mateo Escriva.

578

BOPSO-27-04032024